J O R G E R U Auxiliar de la Inspección R gional del Trabajo del Departamento de "a Liber-Ash consta en sus originales a los que me remito. CERTIFICA :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don José Lopez Espino, es como sigue: ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trebajo: José Lopez Espino, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Embresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: --Que el primero de los recurrentes ha prestado servicilos a la Empresa Agricola Chicama Limitada, en la "acienda asa Grande como peón desde el 8 de "ayo de 1929 hasta el 23 de arzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamenputados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de \$\frac{5}{2.50}\$ diario incluido el valor de la ración.—Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, según certificado médico presentado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, ahonandole por tal concepto las que le corresponden a los quince años de servicis efectivos que ha prestado o sean 15 cuincenas a razón de \$\frac{5}{37.50}\$ cada una, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTIDOS SO LES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención em el pago, consigna en el cheque N°423968 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, la suma de \$\frac{5}{545.50}\$ que agregados a la cantidad de \$\frac{5}{17.00}\$ que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de \$\frac{5}{562.50}\$ que se le abona.— Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los \$\frac{5}{17.50}\$. (20), con la cantidad que hoy recibe queda totalemente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde lue-Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servició, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar. -- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuewtras formas legalizadas .-- Otro si digo: que se nos otorgue doble copia certificad del presente recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. - Gamarra 326. - Trujillo, mayo siete de mil novecientos cuarentiseis. - A ruego del recurrente José Lopez Espino que no sabe firmar: Rogelio Huerta .-- Elias Iturri L.V.----RESOLUCION DE PAGO: - Trujillo, siete de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #423968, por la cantidad de S/.545.50, girado a cargo del anco de Crédito del erú, que se consigna; e mérito de la ratificación de las partes en el contenido den escrito que precede, asi como en las firmas debidamente leaglizadas que lo autorizan; teniendo en con sideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y articulo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servoiós de don José Lopez Espino que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CIN CUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la DILIGENCIA DE ENTREGA: En Trujillo, alos siete dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José opez Espino, con el objeto de que se le haga ent5ega de la cantidad de QUINIENTOS CUAREN-AA-HC61 TICIN CO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la provide cia que antecede y que le corresponde percibir como compensación por el tiempo de serveijos prestados a la Empresa Agricola Chicama imitada. Al el tiempo de servciios prestados a la Empresa Agricola Chicama imitada.-Al efecto, el señor In spector le hizo entrega de la cantidad consignada de quinientos cuarenticinco solesoro, cincuenta centavos a don José Lopez Espino mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando por el su hijo politico Rogelio Huertas, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

que certifica .- M.A. CORC ERA .- Una huella digital .- Rogelio Huertas J- J.W. the action of the transfer and RUIZ REBAZA. -Asi consta en sus originales a los que me remito. GENERAL TENTILLO, 18 de mayo de 1946 lo esp -: ADITITADO nob orozeo la seinelbrogserroo ser mapino, por dereone eur lehiber Todos and Todos :011.100 sent noder we nested to servicinos ele tropo de conservados ele tropo de conservados ele tropo de conservados ele tropo de la conservado el conservados el c propio y alias Teurres RECOLUCION DE PAGG: Trujillo, siete de mayo de mil novecientos quare tateis.

Por present do con el cineque #421906, por la esntidad de 8/. 540. 50,

insado a cargo del anco de Crédito del erú, que se consigna; e mártio de

retrificación de las partes en el contenido dei escrito que precedo, asi
como en las firmas debidamente lasgliradas que lo autoriam, teniendo en con

cidoración lo dispuesto en el articulo cineventitres del reglamento de la lem

acidoración lo dispuesto en el articulo cineventitres del reglamento de la lem

ACIO, y articulo 11 de la Dev 6571, ya que en el presente caso so trata e una

ACIO, y articulo 11 de la Dev 6571, ya que en el presente caso so trata e una

ACIO de se cumplo el caraclar la cantidad presenta don José hosem

aspino que se cumplo el caraclar la cantidad presenta do 18 ley, con la

CONSIGNA CIMPAVOS que le corresponde merchir: APRUBBASE DIGNO PAG y inagaso la

CONSIGNA CIMPAVOS que le corresponde merchir: APRUBBASE DIGNO PAG y inagaso la

respectiva entrega de dichos cuinientos cuarenticinos soles oro cinquente con

tavos personalmente a don José Lopez Ispino, mediante el endoso a su favor

tavos personalmente a don José Lopez Ispino, mediante el endoso a su favor

del cinecue consignado, sentendose en autos la correspondidate diligencie de Lavos personalmente a don José Lopez Espino, mediante el codoso a su favor del checue consignado, sentendose en autos la corresponalente diligencia de en resa; y otorguese la doble copie certificada que se solicita. Concuera. DESCRIPTION OF STREET STREETS, STEER STREET STREETS OF THE STREET STREETS OF THE STREET STREETS OF THE STREETS mediante el endos a su f vor del cheque consignaco; y dandose por recibido su entera estisfacatón imprimió su hrella digisol, limmando por el su hila politico Hogelio Huertas, despues del sedor lospector, por ente el auxiliar CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

JORGERUIZ REBAZA

CERTIFICA :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizacione:

correspondientes al obrero don José Lopez Espino, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Tratajo: José Lopez Espino, por derenh propio y Elias Iturii I.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitado, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:—Que el primero de los recurrentes.ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitado en la "acienda asa Grande como peón desde el 8 de "ayo de 1929 hasta el 23 de arzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince años, percibiendo ultimamente un jornal de \$/.2.50 diario incluido el valor de la ración,—Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, según certificado médico prese tado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitado, Liquidar-le sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que le corresponden a los quince años de servicis efectivos que ha prestado o sem 15 cuincenas a razón de 5/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUINILIMTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°423968 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección, la suma de 8/.545.50 que agregado a la cantidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantados, hacen el total de S/.562.50 que se le abona.— Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.17.00, con la centidad que hoy recibe queda totalemente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Galcema Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servició, no tiene por lo tanto por que residir en la Racienda Casa Granda, cuyas viviendas son exclusivament

Por presentado con el cheque #423968, por la cantidad de \$/.545.50, girado a cargo del anco de Crédito del erú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido deñ escrito que precede, así como en las firmas debidamente leaglizadas que lo autorizan; teniendo en con sideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del Reglamento de la Le. 4916 y articulo li de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de un liquidación completa y voluntaria por tiempo de serviciós de don José Lopez Espino que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad total de QUINIENTOS CUARENTICINCO SOLES ORO, CIN QUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos quinientos cuarenticinco soles oro cincuenta ce tavos personalmente a don José Lopez Espino, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia de enyrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita. CORCUERA. J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA: En Trujillo, alos siete dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don José opez Espino, con el objeto de que se le haga entjega de la cantidad de QUINIENTOS CUARANTICIN CO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la provide cia que antecede y que le corresponde percibir como compensación por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola hicama amitada. Al efecto, el señor In spector le hizo entrega de la cantidad consignada de quinientos cuarenticinco solesoro, cincuenta centavos a don José Lopez Espin mediante el endoso a su favor del cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital, firmando por el su hij politico Rogelio Huertas, despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar

TORGER OF A SARAN STORES que certifica. - M.A.CORCUERA. - Una huella digita. - Rogelio Huertas. - J.W. RUIZ REBAZA. -Asi consta en sus originales a los que me remito. SEMERAL DE 1110, 18 de mayo de 1946 10 000 - 1 AVIII correspondientes at opens don carinizar and signo: control of the second of the s pededo un record de servicios efectivo de quince eños, percluiendo a si si semente un jornel de 5/.2.50 dierdo incluido el velor de la reción. -- labiendose re claredo del servicio por verones de objermedad, serún certificado médico prose tedo, y debiendo per lo tanto la Empresa Agricola Chicama Lighteda, liquitor-Le súa inde misselones, abonandole por tal concepto les que le correspon en Los quince afion de servoits efectivos que ha prestado o sem 15 cuindense a rasón de S/.37.50 cade una, lo que hace un total de QUINIARTOS SERVIDOS ELLES SE SE LO CINCERNE CENTRAVOS; el doctor Ellas Iturri L.V., en representación de La resentde Empresa, con el fin de que el Despacho de su caugo tenta interrenoion en el pago, consiena en el cheque Nº423968 c/. Benco de Crédito del Port y orden del personal de la Inspección, le suma de S/.545.50 que egregad le centided de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por edelaptedos, hecen el total de 8/.562.50 que se le abona. -- Su desdecho discon-Is cantided que se consigne ses puesta a disposición del interesada 1. We sel scheduse oue siendo conforme el haber recibido por adelentedos los S. L. 00, con la cantidad que loy recibe queda totalemente cancelado en derecho indednisatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Ruppessa work obselved the test and the contract of the on de que ret rendose definitivemente del servició, no tiene por lo cento po que registr en la factenda Casa Grande, cuyas viviendas son excidatvamente asd a couper ates ob selegel zoroele sel areq -- requocade eden eme al al our tes lo presentados con nuewtras formas legalizadas. -- Otro si digo: nos à corque deble cepta cer dilead del presente récurso, de su proveide p de la dillyencia de entrega.- Gamerra 326.- Trujillo, meyo ciate de mil noof Translation of the North Land and Advantage of the Property and the Pro REPLICION DE PAGO: Trujillo, siete de Mayo de mil noveelentos cuerentiacis.

Por oresentado con el cheque #423968, por la cantidad de 6/.585.20;

strado a cargo del anco de Crédito del eró, que se consigna; e mérico de

la estificación de las partes en el contênido den escrito que precede, cal

sideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del keniendo en cal

aplo y articulo 11 de la bey 6871, ya que en el precente deso se treta e una

liculación completa y voluntaria por tiempo de servoios de dop José Morea

Espino que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la

consignación de la cantidad total de QUINTENTOS CUARMATICIACO SOLLA CUENTENTA CONSIGNACIÓN CON LA

CUENTA CRETEROS que le corresponde serciotriaPRUHBASH BIOGO PAGO Y DESCRITA CON LA THATA CHARACOS CUE le corresponde sercioir: APAUERASS DIQUO PAGE y herese le vespectiva entrega de dichos quinientos cuarenticinco solec oro cinquenta co sersonalmente a don José hopes aspino, mediante ol cudoso a su favor del cheche donsignados en antos la correspondiente dilipercia de DILIGNACIA DE UNTERCA :- En Trujillo, elos siete dies del mes de "tro de mil provecientos cuerentiseis, siendo las tres y media de la tarde, and presente ente el señor inspector hegional del Trabelo don José "apes mapino, con el objeto de que se le haga entessa de la cantidad de Quintimitos oun antique o contessa de la cantidad de Quintimitos oun richardo provide ela que entecede y que le corresponde percipir como sompensación por del mando de conventad el corresponde percipir como sompensación por la mando de conventad el corresponde percipir como sompensación por la mando de conventad el corresponde percipir como sompensación por la mando de conventad el corresponde percipir como compensación por la mando de conventad el corresponde percipir como compensación por la corresponde de conventad el conv in about a servetion prestades a la Empresa agricola "itomas es oquelo, le el senor In spector le bigo entrega de la centidad consignada de cuintentes cuarentialnos solesoro, cinouente centivos a don José Levez Legal mediante el endos es favor del cheque consignado; y dandose por recibido es su entera estisfación imprintó su buella digital, idraendo por el su hilipolitico negalio mestas, despues del cador laguector, por ante el muillar CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Senor Inspector Regional del Trabajo: José Lopez Espino, por derecho propio y Elías Iturri L. V. , por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado ante su Despacho, a Vd. decimos: que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa agricola Chicama Limitada, en la Hacienda Casa Grande como peónia desde el 8 de mayo de 1929 hasta el 23 de marzo del corriente año, pero en forma muy interrumpida; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivo de quince anos, perciblendo ultimamente un jornal de S/.2.50 diario incluido el valor de la racion. Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, segun certificado medico presentado, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que corresponden a los quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean 15 quincenas a razon de S/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUINISM-TOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque Nº423968 c/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion, la suma de 8/.545.50 que agregados a la centidad de S/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de 3/.562.50 que se le abona. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.17.00,000 la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; de jando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Grande ouyas viviendes son exclusivamente para los trabajadores,

rara los efectos legales de este recurso ambas per-

tes 10 presentamos con nuestras firmas legalizadas.

otro si diso: que se nos otorque doble copía certificada del pre-

and around demonra 326 ratar vom emici na ciampillo, mayo 7 de 1946.

se no sivias size sup sustide sa A ruego del recurrente Jose lopez Espino que no

ha desempendo de servicios efectivo de quince ance.

lor de la racion.

Habiendose retirede del servicio por rezo-

nes de enfermedad, segun certificado procentado, y debieneo y los tanto la Empresa agricola Chicama Limitada, liquidarle sua las maixaciones, abonandole por tal concepto las que corrasponden a la quince años de servicios efectivos que ha prestado o sean 15 quinco enas a razon de 5/.37.50 cada una, lo que hace un total de QUININGOS SESENTIDOS SOLES ONO CINCUMITA CENTAVOS; el doctor Milas Iturii L.V., en representacion de 13 referida Empresa, con el fin de na el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cacque mº425966 o/. Banco de Cradito del Ferú y orden nel person nal de la laspaccion, la suma de 5/.545. 50 que agregados u la cambidad de 5/.17.00 que el servidor recurrente tiene recibicos por suclantos, hacen el total de 5/.562.50 que se le abona.

Sa despecho dispondrá que la catidad que es consigna sea paesta a disposicion del interesedo quien declara cua siendo conforme el haber recibido dor adelantados los 5/.17.00, and la cantidad que noy recibe queda totalmente cancelado su denaminadorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Onicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivatente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa

Sr.Dr.Miranda lopez Jose Espino trabajador de hacienda, manifiesta no poder trabajar, Ud tendrá la bondad de molestarse en infor már. atentamente Empresa Agricola Chicoma Lada. 28 MAR 1946 ESTADISTICA Hea. Casa Grando

5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 1

LOPEZ JOSE ESPINO .-

Fecha de Ingreso : Julio 16 de 1918

Ocupación : Bracero - Secc.Campo Jornal : S. 1.50 y ración

Ctas. Crrtes. : Debe S. 17.00

Vacaciones : No tiene derecho el año 1945 (222 dias de trabajo)

Record de Trabajo

1 110 × 110 00 10 10 10									
1918	16	Julio	~-	Abril	2	1920	 1.	9/12	años
1920		Mayo	-	Marzo	26	1921	 1.	2/12	19
1921		19	-	Diebre.					
1922	2	Enero		Novbre.	9	1922	 -	11/12	
1923	30			Abril	lo				# *
1929	8	Mayo		Octubre	25				- 66
1930	13	Junio	•	Setbre.	21				"
1940	28	Setbre.	-	Dicbre.	6				11
1946	9	Enero	_	Marzo	23	1946	 -	2/12	11

Tiempo de servicio total: 19. 9/12 años

jaz/.

Empress Agricola Chiesana Little.
ESTADISTICA
Hda. Casa Grande

LOPEZ JOSE ESPINO .-

Fecha de Ingreso : Julio 16 de 1918

Coupación : Bracero - Secc.Campo

Jornal : S. 1.50 y ración

Ctas. Crrtes. : Debe S. 17.00

Vacaciones : No tiene derecho el año 1945 (222 dias de trabajo)

Record de Trabajo

1918	16	Julio		Abril	2	1920		1. 9/12	años
1920	26	Мауо		Marzo	26			1. 2/12	19
1921	17	- 11	-	Dicbre.	3	1921		- 7/12	99
1922	2	Enero	-	Novbre.	9	1922		- 11/12	99
1923	30	**	-	Abril	10	1923		- 3/12	#
1929	8	Mayo		Octubre	25	1929		- 5/12	99
1930	13	Junio		Setbre.	21	1939		9. 8/12	91
1940	28	Setbre.	-	Dicbre.	6	1945	00000	5. 3/12	11
1946	9	Enero	_	Marzo	23	1946		- 2/12	H

Tiempo de servicio total: 19. 9/12 años

jaz/

Empress Agricola Chicaga Lada.

ESTADISTICA

Hda. Casa Stranda